



AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2025-1917 *Bases reguladoras y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo temporal de Peones adscritos a la brigada de obras. Expediente 2025/282.*

Por la Alcaldía se ha adoptado Resolución con nº 2025/250, por la que se aprueban las bases y convocatoria del proceso selectivo para la conformación de una bolsa de peones adscritos a la brigada de obras, resultando necesario convocar tal proceso selectivo para posibilitar el llamamiento de personal para la cobertura de puestos de trabajo de peón, adscritos a la brigada de obras municipal, para su contratación como personal de refuerzo (personal laboral de duración determinada), posibilitando atender las necesidades municipales en el periodo estival, y también para cubrir aquellas situaciones imprevisibles que requieran de la inmediata sustitución de un trabajador o de la ocupación de una vacante.

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PEONES ADSCRITOS A LA BRIGADA DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES.

1.- Objeto de contratación.

Las presentes bases tienen por objeto la formación de una bolsa de Peones adscritos a la Brigada de obras municipal, para su contratación, en régimen de duración determinada, por circunstancias de la producción previsibles como personal de refuerzo en el verano, e imprevisibles, en el caso de ser preciso, para cubrir las bajas por incapacidad temporal, vacaciones o cualquier otra circunstancia, en las plazas de Peón, en número acorde a las necesidades del Ayuntamiento.

La bolsa tendrá vigencia durante el año 2025, finalizando aquella el 31 de diciembre, si bien, pudiendo ser prorrogada en su vigencia por dos años más previo acuerdo expreso, y en su caso, para el tiempo preciso, previo acuerdo, hasta la convocatoria de otro proceso.

2.-Tipo de contrato y normativa a la que se sujeta.

La contratación se realizará mediante la formalización de un contrato laboral de duración determinada, por circunstancias previsibles e imprevisibles derivadas de la producción, y estará sujeta a la legislación laboral vigente y al Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Suances, siendo sus retribuciones las correspondientes a su categoría profesional.

3.- Jornada de trabajo y funciones a desempeñar.

La jornada de trabajo se establece en 35 horas semanales, quedando condicionada a las peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo y a las necesidades del servicio. Las funciones serán las propias del puesto, tales como operaciones manuales, ayudar al personal de la brigada de obras en el mantenimiento de instalaciones, realización de reparaciones, montaje y desmontaje de efectos correspondientes a espectáculos y actos públicos, así como cualquier otra tarea propia del puesto que sea encomendada.

4.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso, a la fecha de la terminación del plazo para la presentación de instancias establecido en las bases, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, expedido por el Estado español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado, por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

5.- Instancias.

Las instancias para tomar parte en este proceso se ajustarán al modelo que se incorpora como Anexo I de las presentes bases.

Igualmente se presentará el justificante de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 15,00 €, que deberán hacer efectivo en la entidad financiera Unicaja Banco, en la cuenta número ES0721037158830030008610, debiendo indicar en el ingreso el nombre, apellidos y la inscripción "Pago examen bolsa Peones". Estarán exentos del pago, los interesados que se encuentren inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente, lo que se deberá de cumplir desde al menos, el día antes de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria, lo que se acreditará mediante un informe de los periodos de inscripción (no la tarjeta de demandante de empleo).

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de Viales 1, CP 39340, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o a través del Registro electrónico del Ayuntamiento, mediante sede electrónica (<https://sedeelectronica.suances.es>), durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria e irán dirigidas al Alcalde.

6.- Relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y una vez recibidas las mismas, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.suances.es) (Empleo), concediéndose a los excluidos un plazo de 5 días naturales para realizar reclamaciones o subsanaciones.

Posteriormente se publicará, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, la relación definitiva con los aspirantes admitidos y excluidos, así como con la composición de Tribunal calificador y el lugar, día y hora donde se realizará la primera parte del ejercicio.

En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará esta lista provisional a definitiva y se publicará la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

7.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de tres partes:

1. PRIMERA PARTE. Consistirá en la contestación de 25 preguntas tipo test de cultura general, del municipio de Suances, funcionamiento y organización municipal, prevención de riesgos laborales, y relacionados con las funciones que van a desarrollar (según Base 3). El cuestionario tendrá 3 preguntas de reserva, adicionales a las 25, y que habrán de ser objeto de contestación, para el caso de posibles anulaciones. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos. Para cada pregunta se propondrán 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.



Se puntuará de 0 a 10. Cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,40 y cada pregunta incorrecta o no contestada restará 0,20.

2. SEGUNDA PARTE. Se realizará con los 12 candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la primera parte. Se realizarán en función de lo que determine el Tribunal, una o varias pruebas prácticas consistentes en responder /realizar, cuestiones/trabajos relacionados con las funciones que vayan a desempeñar.

Se puntuará de 0 a 10 y deberá obtener un 5 para realizar la tercera parte.

3. TERCERA PARTE. Consistirá en una entrevista. Se mantendrá un diálogo con los miembros del tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones del puesto, pudiéndose efectuar entre otras, preguntas relativas a formación, trayectoria profesional, adecuación de la persona al puesto, responsabilidad, disponibilidad, dinamismo, actitud, aptitud, etcétera. Se puntuará de 0 a 5.

El día de la entrevista, las personas que acudan deberán aportar su CURRICULUM VITAE, que detalle:

- Formación académica: nombre del título, lugar de realización y año de finalización.
- Formación complementaria: nombre del título, entidad que impartió la formación, horas y año de finalización.
- Experiencia laboral.

La puntuación final del procedimiento de selección, será la resultante de la suma de las puntuaciones de las tres partes, sin perjuicio de que todas las personas que participen en este proceso, formarán parte de la bolsa atendiendo a su puntuación, sin que por tanto sea preciso haber realizado todas las partes que se contemplan en el mismo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los sucesivos ejercicios y el momento en que deban realizarse se harán públicos a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

8.- Tribunal de selección.

El tribunal calificador, formado por 5 miembros, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del secretario, que tendrá voz, pero no voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de primero de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Los interesados podrán ejercer, si procede, la recusación a que se refiere el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Junto con los titulares del Tribunal se designarán suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.



9.- Puntuación final y formación de la bolsa.

Realizadas las pruebas por el Tribunal de selección, con todos los aspirantes se formará una bolsa según el orden de puntuación, publicándose el resultado del proceso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, se dirimirá por sorteo.

En el momento en que sea preciso realizar las contrataciones, se llamará por el orden de puntuación, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias. Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Suances. Si efectuadas las llamadas y la remisión del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista.

Para la contratación, la persona propuesta deberá aportar en el Ayuntamiento, en el plazo indicado por esta administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, siendo precisa la presentación de:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, debiendo concurrir esta circunstancia al inicio de la prestación del servicio.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina.

Si no presentara dicha documentación, en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

Una vez aportada la documentación requerida y se cumplan los demás requisitos establecidos se procederá a la contratación temporal.

10.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria. El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

11.- Bolsa de empleo.

Para la formación de la bolsa de empleo se atenderá para su inclusión y llamada, al riguroso orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Notificada la selección al aspirante seleccionado, se procederá a la formalización del contrato de trabajo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicha selección. Transcurrido el citado plazo sin haberse formalizado el contrato, se entenderá como renuncia al contrato.



El llamamiento se efectuará al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la solicitud de participación. Si la llamada no fuera contestada, se repetirá por dos veces más en el plazo de 24 horas, si aun así la llamada no fuera atendida, se desistirá del llamamiento.

De todas las actuaciones, se deberá dejar constancia por escrito extendiendo la debida diligencia acreditativa de las actuaciones practicadas y sus incidencias. Si por cualquier circunstancia existe renuncia o impedimento legal para la firma del contrato del aspirante seleccionado, en este caso, se dictará nueva resolución para formalizar contrato con el siguiente aspirante de la bolsa con mejor puntuación, en el que se hará constar expresamente las circunstancias que impidieron la formalización del contrato.

La no formalización del contrato en el plazo establecido de forma justificada, mediante la aportación de contrato de trabajo o baja médica oficial, implicará que el aspirante pase al último lugar en la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de formalización del contrato, y presentar en el plazo de 5 días hábiles desde el llamamiento para la contratación, la documentación señalada anteriormente para quienes fueran a recibir el nombramiento como personal laboral temporal.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratados.

Los/as integrantes de la Bolsa de Empleo que hubiesen sido contratados/as volverán a ocupar la posición que le corresponde en ella una vez finalizada su contratación, siendo llamados/as para posteriores contrataciones por orden de puntuación.

Se establecen las siguientes normas de penalización:

a) Serán penalizados, pasando a ocupar el último lugar de la Bolsa de Empleo cuando se concurra en alguna de las siguientes causas:

— Solicitar el cese por renuncia después de la incorporación, por causa justificada, siempre que la justificación no se incluya en los supuestos de la letra c).

— No aceptar la propuesta de trabajo ofertada de manera justificada, siempre que la justificación no se incluya en los supuestos de la letra c).

b) Serán automáticamente excluidos de la bolsa aquellas personas que concurran en las siguientes circunstancias:

— Renuncia expresa a formar parte de la bolsa.

— No incorporarse al puesto de trabajo.

— No aceptar la propuesta de trabajo ofertada sin justificación.

— Solicitar el cese por renuncia después de la incorporación, sin justificación.

— No comunicación de la finalización de suspensión provisional.

— No presentar en plazo la documentación requerida para la formalización del contrato o haber presentado datos incorrectos.

— Realizar cualquier actuación que suponga el paso al último puesto de la bolsa de peones en tres ocasiones, a excepción de aquellas que revistan justificación de la letra c).

c) Como excepciones, no se excluirá de la Bolsa de Empleo a quienes justifiquen, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al llamamiento, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:



- Parto, permiso por maternidad o paternidad, riesgo para el embarazo o situaciones similares.
- Enfermedad que imposibilite temporalmente la realización de las funciones del puesto de trabajo.
- Encontrarse en vigor otra relación de empleo por cuenta ajena.

En estos casos de suspensión provisional, se mantendrá a la persona candidata en el lugar ocupado originariamente en la Bolsa a efectos de ser llamada cuando proceda. Así, cuando finalicen estas situaciones, la persona interesada deberá comunicarlo en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a que esta se produzca, reincorporándose en la lista en la posición inicial por puntuación. En caso de no comunicarse en ese plazo, será excluida de dicha Bolsa.

Dentro de la duración establecida para la Bolsa, quienes hayan sido contratados a tiempo parcial, mantendrán el orden de llamamiento en la misma para la siguiente contratación que suponga una mayor jornada.

12.- Incidencias, régimen jurídico y vinculación de las bases.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, con respeto, en todo caso, a lo dispuesto en la legislación sobre función pública que sea de aplicación al ámbito local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Las presentes Bases vinculan al ayuntamiento, a el órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán formaliza demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social del lugar de prestación de los servicios o, a su elección, el que corresponda a su domicilio.

Suances, 4 de marzo de 2025.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.



ANEXO I

MODELO INSTANCIA BOLSA PEONES SUANCES

D./D^a.....D.N.I.

con domicilio en.....

C.Postal.....Municipio.....Provincia.....

Teléfono.....correo electrónico.....

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que dispone de la titulación de
2. Que aporto el justificante de haber abonado los derechos de examen (15€) o en su caso informe de periodos de inscripción, por estar exento según señala la base 5.
3. Que son ciertos los datos y reúne todas las condiciones exigidas en la Base 4 de la convocatoria.

De constatarse la falsedad de alguno de los documentos exigidos o su inexistencia, el aspirante será excluido automáticamente del proceso selectivo.

Por todo lo cual SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso de selección para la formación de una bolsa de Peones.

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Declaro haber sido informado de que esta entidad va a tratar y almacenar los datos aportados en la presente instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica: Responsable: Ayuntamiento de Suances; Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas relacionadas con el proceso selectivo; Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad; Destinatario: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los datos, sin previsión de transferencia a terceros países; El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición, así como revocar el consentimiento prestado, mediante instancia dirigida al Ayuntamiento a través del Registro Electrónico o físico del Ayuntamiento de Suances.

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su propia responsabilidad que los datos y documentos aportados son ciertos.

En Suances, a De de 2025.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. SUANCES.



ANEXO II.

TEMARIO.

- 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas.
- 2.- El Municipio: Población, organización y territorio. Competencias.
- 3.- Los órganos de gobierno municipales: Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.
- 4.- El personal al servicio de las Administraciones Locales: Clases. Derechos y deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 5.- Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y riesgos específicos de los peones.
- 6.- Montaje y transporte de mobiliario y otros bienes. Normas para la prevención de riesgos en la manipulación de cargas.
- 7.- Herramientas más comunes en albañilería. Descripción, características y sus aplicaciones.
- 8.- Nociones básicas de albañilería. Usos y conocimientos de materiales.
- 9.- Nociones básicas de fontanería. Usos y conocimientos de materiales.
- 10.- Nociones básicas de carpintería. Útiles y herramientas manuales.
- 11.- Pintura: Preparación de las superficies de soporte. Aplicación de pinturas al temple y plásticas. Pinturas para exteriores. Señalización vial. Tipos de pinturas.
- 12.- Conocimiento general del Municipio de Suances.

2025/1917

CVE-2025-1917